



RUS N° 618/2013  
Rakin N° 71366/2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1923,

RANCAGUA, 20 MAR. 2014

VISTOS:

MEP/CSD

La Sentencia N° 18266 de 16 de octubre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de **20 UTM** en contra de **NELSON GONZALEZ GONZALEZ, RUN N°**

la **Resolución Exenta N° 0920** de fecha 07 de febrero de 2014 de esta Autoridad Sanitaria Regional, que resolviendo el recurso de reconsideración interpuesto por la sumariada, dispuso acogerlo parcialmente, rebajando a 3 UTM, la multa impuesta en su contra; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 909/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación del sumariado, por medio del cual solicita revisión extraordinaria de la sentencia.

Que, el recurso interpuesto por la sumariada, es un recurso de carácter extraordinario, establecido en la ley con circunstancias específicas y determinadas para su procedencia. Que el recurrente no acredita ninguna de aquellas circunstancias que permitan acogerlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** SE RECHAZA el recurso extraordinario de revisión interpuesto en favor de **NELSON GONZALEZ GONZALEZ**, manteniéndose a firme la multa de 3 UTM, impuesta mediante Resolución Exenta N° 0920 de fecha 07 de febrero de 2014 de esta Autoridad Sanitaria Regional, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional.

**SEGUNDO:** SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DR. NELSON ADRIAN FLORES**  
**SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL SALUD**  
**REGIÓN DE LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Distribución:

- Sumariado
- Depto. Jdco. (2).
- Of. Santa Cruz D.A.S.
- Of. Partes SEREMI